

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0143/13

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2929/09 fija el porcentaje anual destinado al otorgamiento de Becas Municipales dentro del presupuesto municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, recibirá durante el ejercicio 2013 recursos coparticipables del Fondo de Financiamiento Educativo creado por Ley N° 26.075; ello en virtud del Art. 92 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 14.393.

Que conforme a la Ley N° 26.075, estos fondos deberán ser utilizados para garantizar la igualdad de aprendizaje, apoyar políticas de mejora en la calidad educativa como así también fortalecer investigaciones científico-tecnológicas.

Que mediante Expte. 4026-791-2013-0-0 se consultó al Honorable Tribunal de Cuentas sobre la viabilidad de financiación con dicho fondo del otorgamiento de Becas Municipales en su modalidad estudio y transporte, resultando positiva la respuesta.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2929/09, quedando redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º) Destínase como mínimo el equivalente al 1% del Cálculo de Recursos de cada Ejercicio, a Becas Estudiantiles Terciarias o Universitarias, Becas al Mérito, Becas de Residencia y subsidios de Transporte”.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a financiar los gastos generados y/o a generarse en concepto de Becas, con los fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo ingresados al Cálculo de Recursos en la Cuenta 11.4.14.00, Fondo Financiamiento Educativo, Ley 26075.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 2013.-